

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primero. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Explosivos

A propuesta de la Jefatura de Minas del distrito vuelvo a recordar a los señores Alcaldes de la provincia y Comandantes de puestos de la Guardia civil:

1.º Que en el interior de las poblaciones sólo puede almacenarse y expendirse la cartuchería para armas cortas y largas llamada de seguridad, pero no las pólvoras, dinamitas y demás substancias explosivas, sea cual fuera su clase y empleo, según resulta de lo preceptuado en la Orden de Gobernación de 27 de marzo de 1914 y en el artículo 160 de la Adición reglamentaria aprobada por Decreto de la Presidencia de 10 de marzo de 1925.

2.º Que el almacén o depósito y venta de pólvoras, dinamitas, detonadores y restantes materias explosivas, distintas de la cartuchería de seguridad, debe siempre realizarse fuera de las poblaciones y en edificios, polvorines o expendedurías previamente autorizados por este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura de Minas, conforme se ordena en los artículos 147, 148 y 156 de la expresada Adición reglamentaria.

3.º Que a los efectos de seguridad pública, el único documento válido ante la Administración del Estado y sus Agentes, para considerar autorizado un depósito o expendeduría de explosivos es la certificación de vigencia de la correspondiente concesión gubernativa, que cada doce meses, como máximo, se ha de recabar de la Jefatura del distrito minero, conforme disponen las Ordenes de Fomento de 2 de noviembre de 1927, 10 de enero de 1928 y 27 de marzo de 1929; y

4.º Que los trámites y procedimientos a seguir para la obtención de autorizaciones gubernativas de fabricación, circulación, almacenaje, venta y empleo de explosivos y la de sus respectivas certificaciones de vigencia, están condensados en la circular de este Gobierno civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 29 de octubre último y detallados en el Reglamento básico aprobado por Decreto de Fomento de 25 de junio de 1920, al que corresponde la repetida Adición de 10 de marzo de 1925. Las Autoridades a quienes va dirigida la presente circular recordato-

ria, se servirán acusar inmediatamente recibo de ella y exigirán la exacta observancia de sus preceptos a quienes les afecte.  
Marzo de 1933.—El Gobernador. (Núm. 938)

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos, se insertan a continuación las normas dictadas por la Junta del Crédito Agrícola, relacionadas con los préstamos que se conceden a los agricultores con la garantía de productos agrícolas, que a tal fin me han sido comunicadas en escrito recibido en esta fecha:

«Como consecuencia de consulta elevada a este Centro, sobre diversos puntos en relación con la responsabilidad de los Ayuntamientos y la persona de los Concejales por los depósitos constituidos en garantía prendaria de préstamos otorgados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, la Junta de mi presidencia, en sesión de 14 del corriente, acordó dictar las siguientes normas de carácter general, aclaratorias de los artículos 24, 26 y 30 del Real decreto de 22 de marzo de 1929, reformado ya por el de la República de 18 de septiembre de 1931:

1.ª Constituidos los Ayuntamientos, por mandato de los citados artículos, en depositarios, como terceros, de la prenda que en garantía de la devolución del préstamo constituyen los prestatarios, por aplicación de los artículos del Código civil, tanto los 1.863 y 1.867, relativos a la prenda, como el 1.766, de las obligaciones del depositario, responden aquellas Corporaciones y, personalmente, sus Concejales, de las pérdidas en cantidad o calidad que puedan sufrir los depósitos, con arreglo a lo dispuesto en el título I del libro 4.º del citado Cuerpo legal.—2.ª Según esto, y de acuerdo con los mencionados artículos del Código civil y los 1.101 al 1.107 y 1.182 y 1.183, los Ayuntamientos y sus Concejales están obligados a guardar y cuidar los productos que integran el depósito y responder de ellos en la medida y condiciones y por las causas que tales preceptos determinan, o sea por dolo, negligencia o morosidad, pero no de los sucesos que no pudieran preverse o sean inevitables.—3.ª Del mismo modo que, según el apartado d) del artículo 26 del Decreto vigente del Crédito Agrícola,

antes citado, dispone que en los Ayuntamientos se abrirá un registro para las solicitudes de préstamo con garantía de fiadores, se llevará en el mismo, bajo la custodia del Secretario, otro registro por relación independiente de los préstamos con garantía prendaria en que el Ayuntamiento se ha constituido en depositario de ella, con indicación expresa y concreta del lugar en que está el depósito y condiciones del mismo.—4.ª Al tomar posesión de sus cargos los nuevos Concejales, tendrán la facultad de exigir del Secretario del Ayuntamiento una certificación comprensiva de los depósitos de que es responsable el Ayuntamiento y sus Concejales, pudiendo comprobar personalmente la existencia real de los referidos depósitos. Al cesar en sus cargos los Concejales solventes podrán exigir del Secretario otra certificación acreditativa de que subsisten en toda su integridad, en cantidad y calidad, los productos depositados, en tanto los depósitos no hayan sido cancelados legalmente por pago del crédito de que respondían o por su incautación realizada por el Agente ejecutivo, persiguiendo la efectividad de aquéllos, y 5.ª A los Concejales todos, que, por medio de una u otra de esas certificaciones, no puedan justificar que los depósitos ya no existían al tiempo de tomar posesión de sus cargos o subsistían cuando cesaron en el mismo, les será exigida por la vía y procedimiento adecuados, tanto la responsabilidad civil antes determinada, como en su caso la criminal por quebrantamiento del depósito, cuando éste, al tratar de hacer efectivo en él el reintegro del préstamo, haya desaparecido o haya perdido en cantidad o calidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 del referido Decreto del Crédito Agrícola.—

Al comunicar a V. E. estas normas aclaratorias de varios artículos de la disposición por que se rige este servicio, me permito encarecerle, en cumplimiento de lo acordado por la Junta del Crédito Agrícola, se sirva ordenar la inserción de las normas en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, en cuanto se relaciona con los préstamos que se conceden a los agricultores con la garantía de productos agrícolas.»

Madrid, 13 de marzo de 1933.—El Gobernador, M. Joven. (Núm. 954)

## Ayuntamiento de Madrid

### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de la Universidad de esta capital, Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se sigue expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas, con arreglo al caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al mozo Enrique Rodríguez Gil, por desaparición de su padre, don Diego Rodríguez Alba, del domicilio conyugal, sito en esta localidad, calle de Constructora Benéfica, número 11, hace veintidós años.

Por el presente requiero a todas las autoridades y anuncio al público en general, y especialmente a los mozos del actual reemplazo, por si tuvieran o indagaran algún antecedente de su paradero, esperando en este caso lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de Alberto Aguilera, 20.  
Madrid, 12 de marzo de 1933.—Cayetano Redondo.

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de la Universidad,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se sigue expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas, con arreglo al caso cuarto del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al mozo Augusto García Revello, por desaparición de su padre, don Juan García Jauret, del domicilio conyugal, sito en esta localidad, calle de Juan de Austria, número 18, hace dieciséis años.

Por el presente requiero a todas las autoridades y anuncio al público en general, y especialmente a los mozos del reemplazo del mozo indicado, por si tuvieran o indagaran algún antecedente acerca del paradero, esperando en este caso lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera, número 20.  
Madrid, 12 de marzo de 1933.—El Teniente de Alcalde, Cayetano Redondo.—(O)

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente de Alcalde de este distrito y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo,

Hago saber: Que por el mozo Antonio Pardo Castro, número 762 del alistamiento de este distrito, por el reemplazo de 1929, se ha solicitado la concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas, como hijo de madre abandonada por su marido, a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia en ignorado paradero de José Pardo Fernández, padre del mozo mencionado, que desapareció de su domicilio, sito en la calle de Galileo, número 54, hace veintitrés años, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dicho individuo, para que lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera número 20.

Madrid, 12 de marzo de 1933.—Cayetano Redondo.

Don Cayetano Redondo Aceña, Teniente Alcalde del distrito de la Universidad,

Hago saber: Que para la concesión de prórroga de primera clase de incorporación a filas del mozo incluido en este distrito por el reemplazo de 1931, número 954 de orden del alistamiento, Aventino del Río Martín, se está justificando la ausencia en ignorado paradero de Félix del Río Emperador, padre del indicado mozo, el que desapareció del domicilio conyugal, sito en Villalcázar de Sirga (Palencia), hace veinte años.

Que en consecuencia, por el presente edicto se anuncia dicha desaparición, a fin de que si hubiera quien conociera el paradero del ausente, o cualquier antecedente relativo al mismo, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera, número 20.

Madrid, 12 de marzo de 1933.—Cayetano Redondo.

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

#### Aguas.—Servidumbre

Don J. Hernando, Administrador del Patronato de la República, en San Lorenzo de El Escorial, con domicilio en la calle de Florida Blanca, 9, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, autorización para ampliar la red de distribución de agua de la carretera de Las Rozas a El Escorial, para atender varias peticiones de suministro en la vecina villa de El Escorial.

La tubería irá enterrada a sesenta centímetros de profundidad en el andén del lado izquierdo de la mencionada carretera en su kilómetro 29, hectómetro 5, en una longitud de 403,50 metros lineales.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 11 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (O.—220)

### CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación con doble riego bituminoso de los kilómetros 8, 9 y 14 al 16 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la Real orden de 3 de agosto de 1910, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 14 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo. (O.—221)

### Providencias judiciales

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 11

En este Juzgado de primera instancia número 11, Secretaría de don Luis Moliner, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Francisco Díaz López, contra doña Esperanza Montaña Rosés, don Ricardo, don Ramiro, doña María, doña Amelia, doña Filomena, don Raimundo y doña Amparo González Montaña, la primera como heredera de don Ceferino González Montaña y los restantes como herederos, a su vez, del padre de éste, don Alejandro González, sobre pago de cantidad; y por providencia de 2 de noviembre último fué admitida dicha demanda, de la que se confirió traslado a dichos demandados, mandando emplazarlos para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero de todos los expresados demandados, se les emplaza a los fines que se dejan indicados por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, habiéndolo verificado ya en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1933.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín. (C.—149)

##### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número dieciséis de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos seguidos en dicho Juzgado por doña Consuelo Vicent Serrano, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Alfredo Correa, contra su esposo don Máximo Martínez Jiménez, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre divorcio, por la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita al referido demandado don Máximo Martínez Jiménez para que el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante el susodicho Juzgado, sito en la calle

del General Castaños, número uno, al objeto de prestar confesión judicial a tenor de las posiciones que han sido presentadas por la parte demandante, declaradas pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de marzo de 1933.—El Secretario, Juan Infante. (C.—152)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Por el presente se hace público que en juicio universal de quiebra necesario de la Sociedad Mercantil F. Cerrolaza, limitada, domiciliada en esta plaza, Ribera de Curtidores, veintidós, tramitado por el Juzgado de primera instancia número 1. Decano, de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en Junta de Acreedores celebrada el diecisiete de enero próximo pasado, ha sido elegido único Síndico el representante legal de «Bética S. A.», en representación de la misma, en su Gerente don Emilio Martínez-Cañavate Martínez, quien ha designado como domicilio en esta Capital, el de don Miguel Pizarro, calle de Luchana, número veinte; y se previene que ha de hacerse entrega a dicho Síndico de cuanto corresponda a la entidad quebrada.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado)

(A.—667)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por la Sociedad anónima de Seguros La Mundial, contra don Gregorio Sánchez Ara, para la efectividad de un préstamo de cincuenta y ocho mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se pone a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Una casa principal, nombrada de San Juan de Dios, situada en la Cuesta de Santa Inés, parroquia de San Gil de la ciudad de Granada, demarcada con el número nueve de la manzana ciento cincuenta, que ocupa una extensión superficial de dos mil trescientos sesenta y cuatro varas, equivalentes a mil seiscientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros y veintidós centímetros cuadrados, con inclusión de dos patios y dos corrales, correspondientes a un patio y un corral a la número nueve y el otro patio y corral a la que estuvo demarcada con el número veintidós de la calle de San Juan de los Reyes, que forma parte hoy de esta finca.

Se compone de planta baja y dos cuerpos de alzado, con un pilar de agua corriente, y linda: por su derecha, con casa de don Nicolás Fajardo, que hace esquina a la calle del Lavadero de Santa Inés, y más al interior linda con la misma calle y con casa de don Francisco Martínez Carva-

jal; por la izquierda, con la calle de San Juan de los Reyes, y por la espalda, con la cuesta de Aceituneros y con casa en la misma cuesta, propia de don Fernando Medina Fantones.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, pactada en la escritura de constitución del préstamo, de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carabajo

(A.—668)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en el día de ayer, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra don Carlos José Víctor y Cantos, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, las siguientes

##### Fincas

##### Primera

Una tierra dedicada al cultivo de cereales, sita en término de Ciudad Real, en el heredamiento de Benavente, al sitio de Las Vegas, llamado Las Cuarenta Fanegas, que comprende una superficie de catorce hectáreas, y linda: por el Norte y Oeste, con tierras de los herederos de don Ramón Medrano; por el Este, con la carretera de Ciudad Real a Navalpino, y por el Sur, con la cordillera de Galliana.

##### Segunda

Y un pedazo de tierra, en el mismo término y heredamiento que la anterior, llamado El Majanar, de cabida cinco hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y tres centiáreas, que linda al Este con tierra de José Antonio Arroyo; Sur, Oeste y Norte, con tierras de la viuda de Manuel Maldonado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Ciudad Real, el día seis de abril

próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de catorce mil pesetas en que ha sido tasada la primera finca, y de seis mil pesetas en que ha sido tasada la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste no se aprobará hasta conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

Ismael Rodríguez Solano

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(A.—674)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Bonifacio Salmerón y Alcantarilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de doscientas cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, la aludida finca, que es: Casa en construcción en Madrid, y su calle de Zurbano, número veintinueve duplicado, con chaflán y vuelta a la calle del General Arrando, que constará de semisótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado, de superficie, según el Registro, doscientos noventa y tres metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros también cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación doscientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos cuarenta y ocho pies cuadrados y ochenta decímetros de otro, y el resto se destina a cuatro patios, dos centrales y dos al testero. Linda por su frente, con la calle de Zurbano; por la derecha entrando, con chaflán, y vuelta a la calle del General Arrando; por la izquierda, con casa en construcción número veintinueve de la calle de Zurbano, y por el testero, con resto

del solar de donde se se grega.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de trescientas siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan C. Pacheco

(A.—675)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 12 de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Francisco Javier Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Florencio López Tamayo, sobre secuestro y posesión de una finca, dada en garantía de un préstamo de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, la siguiente

Un edificio en esta capital, sito en la calle de las Delicias, número veintitrés provisional, que constará de una planta, destinado a almacenes.

Ocupa una superficie de cuatro mil cincuenta y tres pies setenta y cuatro decímetros cuadrados, o sean trescientos siete metros diecinueve decímetros cuadrados, y linda: por su frente o fachada, en línea de cuatro metros, con la calle de las Delicias; por la medianería derecha entrando, en línea quebrada, formada por nueve ángulos rectos, siendo sus dimensiones de fachada: a fondo, la de cuatro metros treinta centímetros, noventa centímetros, once metros cuarenta y cinco centímetros, un metro cincuenta y cinco centímetros, tres metros setenta centímetros, un metro, dos metros noventa y cinco centímetros, nueve metros veinte centímetros y dieciséis metros diez centímetros, de cuyas líneas, las ocho primeras lindan con la casa número veintitrés de la calle de las Delicias, propia de don Florencio López, y

la última, con terrenos de don Fernando López; por el testero, en línea de trece metros, con terreno de los hermanos Sunsi y Novella, y por la medianería izquierda, en línea de cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, con solar de don Fermín López Pando; la parcela de solar antes descrita y sobre la que se realiza la construcción, procede de la segregación del solar sito en esta capital, calle de las Delicias, número veintitres, con los linderos antes descritos.

tos.

Ocupa una superficie de quinientos cuarenta metros setenta y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, equivalentes a siete mil sesenta y cinco pies cuadrados treinta y siete centésimas de otro; de dicho solar fué segregado una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y tres pies cuadrados con sesenta y tres décimas de otro, sobre la que se construyó la casa número veintitrés de la calle de las Delicias, cuya superficie, juntamente con la finca descrita en primer término, dan por resultado los quinientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros.

La finca en el Registro es la número dos mil setecientos noventa y cuatro.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día seis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de la presente, del que se insertará copia en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y un periódico de esta localidad.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—673)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Regino Pérez de la Torre, en nombre de don Eloy Domínguez Veiga, contra don Angel Garçés Marón, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de treinta mil pesetas, fijada en la escritura, la finca y maquinaria siguiente:

Solar situado en la carretera de Madrid-Vicálvaro, a la derecha, sobre el muro del puente de la Elipa, que es el señalado con el número cuatro de la manzana letra ..., en el plano geométrico levantado por el Sobrestante don Francisco García Bonilla, en siete de marzo de mil novecientos veintisiete.

El primer lindero de los cuatro que constituyen el solar que se describe, lo hace al Norte o izquierda entrando, en una línea recta señalada en dicho plano con las letras A y B, que se mide veintitrés metros con los solares número 1 y 2, de igual procedencia que el que se está describiendo; en el extremo de esta línea, o sea el punto B, y formando ligeramente un ángulo recto, nace la segunda línea B y C, y linda al Este o espalda, con solar número cinco, de la misma procedencia; en el extremo de dicha línea y formando un ángulo recto, nace la tercera, marcada con las letras C y D, que mide veintitrés metros con setenta y cuatro decímetros, y linda al Mediodía o derecha entrando, con el número seis, solar, de igual procedencia del que se describe, y el cuarto y último lindero, que forma con la línea anterior un ángulo ligeramente agudo, viniendo a cerrar el perímetro, uniéndose ese último punto D con el punto de partida A, que mide trece metros, y linda al Poniente o frente, con la calle de la Perejilera, trazada en terrenos de la misma procedencia que este solar.

La figura que afecta, en general, en su proyección horizontal, es la de un cuadrilátero irregular que contiene, dentro de su perímetro, una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil novecientos setenta y cinco pies, con dos decímetros de otro.

Dentro del perímetro que ocupa el solar descrito, existen dos edificios, con las siguientes características:

Uno, que mide noventa metros cuadrados y consta de plantas de sótanos, baja y principal, destinadas a la primera, a guardar materiales; la segunda, a taller de cantería, y la principal, a vivienda.

Y otro, de planta baja solamente, destinado también a taller de cantería, que ocupa una superficie de ochenta

ta y tres metros ocho decímetros cuadrados, y dentro de estos edificios, con carácter permanente, destinados a la industria de los mismos establecida, existen las máquinas siguientes:

Un motor eléctrico, marca Standard, cinco H. P., número dieciséis mil ochocientos sesenta y uno. Un compresor, marca N. Ronda, con diez martillos.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Salvador Alarcón

(A.—676)

**JUZGADO NUMERO 14**

En este Juzgado de primera instancia número 14, y Secretaría de mi cargo, se siguen autos en concepto de pobre, a nombre de don Angel López Almazán, con doña Soledad Massó Denia, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, señor F. Lasso.—Madrid, 4 de marzo de 1933.—El anterior escrito de demanda con los documentos que se acompañan únanse a sus antecedentes, y dando curso a la demanda de divorcio que se formula a nombre de don Angel López Almazán, se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella con emplazamiento a la demandada su esposa doña Soledad Massó Denia, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le hará por medio de edictos fijando uno en el sitio público de costumbre y publicándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe, F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para notificar y emplazar según y a los fines acordados a doña Soledad Massó Denia, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo autorizo en Madrid, a 7 de marzo de 1933.—El Secretario, José Cruz.

(Núm. 914)

(C.—147)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número 8, a instancia de la Sociedad Almacenes Rodríguez, representada por el Procurador don Antonio Paramés, contra don Fernando Figueroa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres: El señor don Carlos Serrán y Ruiz de la Puente, Juez municipal interino del número 8, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Almacenes Rodríguez, representada por don Antonio Paramés, y de otra, como demandado, don Fernando Figueroa, de esta vecindad, sobre pago de cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos por los conceptos que la demanda expresa, y...

*Fallo*

Que declarando confeso al demandado, en el contenido de la posición formulada por el actor, le debo condenar y le condeno a que luego que esta sentencia sea firme, pague a la Sociedad Almacenes Rodríguez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos por los conceptos que la demanda expresa, derechos de Procurador, los que se acreditarán en ejecución de sentencia y al pago de todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serrán. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Figueroa, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—672)

**CARABANCHEL BAJO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Félix Legaz Amiama, como apoderado de la S. A. de Abonos Medem, contra don Justo Chocano, sobre reclamación de cantidad, y como ejecución de la sentencia dictada en los mencionados autos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día cinco de abril próximo, a las doce horas del mismo, un motor, una prensa y una bomba, embargada al demandado, por la suma de mil quinientas cin-

cuenta pesetas, importe de la tasación; cuyos bienes se encuentran depositados en poder del vecino de Alcázar de San Juan don Eusebio Angora Chocano.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Carabanchel Bajo, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.  
El Secretario,  
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,  
Ramón Ordaz

(A.—671)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En el juicio de faltas número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos treinta y dos, de este Juzgado municipal número dos, seguido contra Alberta Moreno, por amenazas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, una cómoda con columna torneada y cuatro cajones y dos sillas, que han sido tasadas en cuarenta y ocho pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Frencarral, setenta y siete, haciéndoles saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el acto habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y, por último, que los bienes embargados están depositados en poder de la interesada, domiciliada en la calle del Cardenal Cisneros, treinta y dos, piso tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(Núm. 940)

(D.—101)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 21**

Pérez Montaut (Antonio), propietario, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, núme-

ro 64, primero izquierda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento por el que se decreta su prisión, y ser reducido a la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—594)

**JUZGADO NUMERO 14**

Díaz-Valero Jiménez (Cecilio), natural de Madrid, de dieciocho años, hijo de Gonzalo y de Juana, soltero-ebanista y domiciliado últimamente en la calle del Primero de Mayo, número 28, bajo izquierda, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 14, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión y cumpla la pena, que le ha sido impuesta por la Sección segunda de esta Audiencia, en causa por estafa, bajo el número 525 de 1932; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—610)

**JUZGADO NUMERO 12**

Solana Ortiz (Felipe), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Mediodía Grande, número 6, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta Capital, Secretaría de D. Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración, en el sumario que se instruye con el número 110 de 1932, por desobediencia a los mandatos judiciales; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—613)

**JUZGADO NUMERO 2**

Garoz (Eusebio), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de recibirle declaración, en causa por sustracción de documentos y manifestación ilegal, seguida en dicho Juzgado, con el número 62 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—616)

**JUZGADO NUMERO 15**

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada María Concepción de Martí y Sáez, natural de La Habana (Cuba), hija de Antonio y de Concepción, de cuarenta y tres años de edad, de estado viuda, profesión sus labores, con domicilio en la Glorieta de las Pirámides, número 2, piso primero, letra C., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión, lo que ha sido acordado en sumario, que contra la misma se instruye por estafa, bajo el número 28 de 1933.

(B.—617)

**JUZGADO NUMERO 11**

Pérez Quijano (Antonio), natural de Santander, hijo de Francisco y Natividad, de treinta y cinco años, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Alburquerque, número 7, piso tercero, letra D., procesado por hurto, sumario número 640-1932, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle, el auto de prisión y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Núm. 855) (B.—620)

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid**

Por desconocer el domicilio actual se cita y emplaza a don Antonio Tribaldo Palma, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Villanueva de Perales (Madrid), para que se presente en esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, sita en el Paseo de la Castellana, número 71, cualquier día laborable, de doce a una, para darle traslado de la resolución recaída en el expediente de indulto que tenía solicitado. Madrid, 7 de marzo de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Angel Miravalles Zapatero, contra don Fausto Sepúlveda y la Mutua de Madrid, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

**Sentencia**  
En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Angel Miravalles Zapatero, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar, y de la otra y como demandados, don Fausto Sepúlveda y la Sociedad de Seguros La Mutua de Madrid, de esta vecindad, y declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

**Fallo**  
Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Fausto Sepúlveda, y subsidiariamente a la Sociedad de Seguros La Mutua de Madrid, a que tan pronto sea firme esta resolución, abonen al obrero demandante, Angel Miravalles Sepúlveda, digo Zapatero, la cantidad de 573 pesetas con 30 céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal y en concepto de indemnización durante el período de tiempo en que subsistió su incapacidad temporal para el trabajo, y la suma de 45 pesetas, importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta sentencia,

que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de la que una vez firme se remitirá la certificación prevenida al Consejo de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Fausto Sepúlveda, y al señor representante legal de la Sociedad de Seguros también demandada, La Mutua de Madrid, declarados en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 823) (I.—53)

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Alberto Wachtel, contra la Compañía General de Artes Gráficas, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, 1.500 kilos de metal de linotipias, tasados en 1.500 pesetas, y que se encuentran depositados en el domicilio de la entidad demandada, Príncipe de Vergara, 42 y 44, en la persona de su Administrador, don Angel Valero de Bernabé, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, el día 31 del actual, a las once y media de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán las licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Antonio Bailén. (Núm. 858) (I.—56)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Joaquín Martín Hernández, contra don Anselmo Rubio y la Compañía de Seguros La Previsión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**  
En Madrid, a 21 de febrero de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Joaquín Martín Hernández, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar, y de la otra, y como demandados, don Anselmo Rubio, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y como subsidiaria la Compañía de Seguros La Previsión, representada por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, bajo la dirección del Letrado don José María Manzanares, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**  
Que debo condenar y condeno a don Anselmo Rubio y a la Compañía de Seguros La Previsión, a que paguen a Joaquín Martín Hernández, 330 pesetas 75 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal de nueve pesetas de cuarenta y nueve días que subsistió la incapacidad temporal, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el deman-

dante. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado, don Anselmo Rubio, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal de dicha demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Anselmo Rubio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 824) (I.—54)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde constitucional de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la construcción de una Escuela Unitaria mixta con casa habitación para la señora maestra, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho más podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los fines y efectos del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

San Sebastián de los Reyes, a 1 de marzo de 1933.—El Alcalde, P. Colmenar. (Núm. 920)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**CANILLEJAS**

Don Ignacio Sáinz Martínez, Juez municipal, y como tal Presidente de la Junta del Censo electoral de Canillejas,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad para la designación de locales, Presidente y suplentes que han de actuar en las elecciones que se verifiquen en esta localidad durante el año de 1933, resulta que se ha designado para Presidente de la Sección primera a don Víctor Escobar Gómez, y suplente, don Pascual María Cantabella; para la Sección segunda se designó a don Francisco Boch Mora, para Presidente, y suplente, don Lázaro Ruiz García, y para la Sección tercera, se designó para Presidente a don Gregorio Galán Monje, y suplente, a don Secundino Vázquez López.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Canillejas, a 9 de febrero de 1933. (Núm. 603)

**EL ESCORIAL**

Valentín Romero Jiménez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de El Escorial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en 28 de diciembre de 1932, se tomó el siguiente acuerdo. Seguidamente se procedió a la designación de Presidentes y suplentes de las mesas electorales de cada una de las secciones en que este término se halla dividido, y durante el bienio de 1933 y 1934, acordándose por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único:  
Sección primera.—Presidente, don Manuel González Basteiro; suplente, don Evaristo Gutiérrez Serrano.  
Sección segunda.—Presidente, don Felipe Benito Hernán; suplente, don Juan García Albacete.

Para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Presidente de la Junta municipal en El Escorial, a 6 de marzo de 1933.

(Núm. 914)

**VELILLA DE SAN ANTONIO**  
Don José María Fornells Villanueva, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Velilla de San Antonio,

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo existe el acta que copiada dice así:

«En Velilla de San Antonio, a 31 de diciembre de 1932, se reunieron en el local designado al efecto los señores anotados Alcorta (E.), Bermejo (L.), Ranz (L.) y Vacas (G.), Presidente, que componen esta Junta municipal del Censo electoral, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley electoral. Al efecto, teniendo presentes las listas de los tres grupos de electores de este Municipio, fueron elegidos Presidentes y Suplentes de la Mesa electoral de la sección única de este Colegio, los señores siguientes: Presidente, don Romualdo Merino Vielsu, perteneciente al tercer grupo; Suplente, don Juan Franco Chovent, perteneciente al segundo grupo. La Junta acordó se cumplan los demás requisitos legales y levantándose la presente, que firman todos los señores concurrentes, de que certifico.—Enrique Alcorta, Leonardo Bermejo, Lucio Ranz, Guillermo Vacas, José María Fornells. (Núm. 79)

**VALDELAGUNA**

Don Ambrosio Rubio Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que los señores nombrados, que han de constituir la Mesa electoral única de esta villa, son los que a continuación se relacionan:

Propietarios: Presidente, don José Gígorro Saco; adjunto, don Isidro Gregorio de las Peñas; adjunto, don Marcelo Gígorro Saco.

Suplentes: Presidente, don Lorenzo Gígorro Rubio; adjunto, don Severiano Sánchez Gígorro; adjunto, don Mariano Ramírez Oreja.

Valdelaguna, a 27 de diciembre de 1932. (Núm. 27)

**PARLA**

Don Amalio Martín Ocaña, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Parla,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado

designar los locales y Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para cuantas elecciones se verifiquen durante el año de 1933, y que a continuación se expresan:

Sección primera, denominada de la Plaza: Local, Escuela de adultos; Presidente, don Mariano Bermejo Fernández; suplente, don Victoriano Ajenjo Hurtado.

Sección segunda, denominada de la Iglesia: Local, Escuela nacional de niños; Presidente, don Ambrosio Bello Martín; suplente, don Ciriaco Ocaña Sacristán.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Parla, a 29 de diciembre de 1932. (Núm. 54)

#### ALDEA DEL FRESNO

Don Domingo Domínguez Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 27 del actual, en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado la expresada Junta municipal designar Presidente y suplente de la Mesa electoral de este distrito y Sección únicos, durante el bienio de 1933 a 1934, a los señores que se expresan a continuación:

Presidente, don Bernardo Martín Sanz; suplente, don Cándido Hernández Regatero.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Aldea del Fresno, a 31 de diciembre de 1932.

(Núm. 87)

#### ARROYOMOLINOS

Don José Pérez Adsuar, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 33 y siguientes de la ley electoral y a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, inserta en la «Gaceta» de 23 de noviembre último y en el BOLETÍN OFICIAL de 28 del propio mes, acordó designar para cuantas elecciones durante el año 1933 puedan verificarse en esta villa, el local de la Escuela nacional de Primera enseñanza de la misma, designando igualmente Presidente y suplente de mesa de la única Sección de este término para su actuación en el bienio 1933-34, recayendo estos cargos en los electores siguientes:

Presidente: Don Jenaro Portillo Martín.

Suplente, don Dionisio García González.

Para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que visa el señor Presidente de esta Junta en Arroyomolinos, a 31 de diciembre de 1932.

(Núm. 168)

#### COLMENAREJO

Don Valentín Martín Hernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Colmenarejo,

Hago saber: Que la Junta de mi

presidencia ha designado para Presidente y suplente de mesas electorales a los siguientes:

Distrito de Colmenarejo, Sección única: Presidente, don Mariano Elooria Gala; suplente, don Martín Justa García.

(Núm. 167)

#### CIEMPOZUELOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 30 del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1933 a 1934, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito Centro, sección primera: Presidente, don Lorenzo Durán Magaña; suplente, don Isaac Domínguez Torremocha.

Distrito Centro, sección segunda: Presidente, don Fortunato Arrastia Istucta; suplente, don Luis Cestelos Robles.

Distrito Consuelo, sección primera: Presidente, don Angel de Oro Navarro; suplente, don Santiago Melgares Hernández.

Distrito del Consuelo, sección segunda: Presidente, don Hipólito Gutiérrez Hernández; suplente, don Gonzalo Izquierdo Cano.

Distrito de la Soledad, sección primera: Presidente, don Pablo García Isabel; suplente, don Juan Barriguette Fernández.

Distrito de la Soledad, sección segunda: Presidente, don Wenceslao Hernández Fernández; suplente, don Valentín Hervás Balados.

Ciempozuelos, a 31 de diciembre de 1932.

(Núm. 32)

#### POZUELO DE ALARCON

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de veintiséis del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1932 a 1933, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Casco, sección primera y segunda: Presidente, doña María Magdalena Culebras y don Esteban Granizo García; suplentes, don Antonio Calvo Góngora y don Vicente Romano Pérez.

Distrito segundo, Estación, secciones primera y segunda: Presidentes, don Leopoldo Hernández Robledo y doña Dominica Macazaga Muro, y Suplentes, don Diego Lozano Pérez y don Baltasar Palomo Montalvo.

Pozuelo de Alarcón a 26 de diciembre de 1932.

(Núm. 59)

#### VILLAMANTA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 27 del actual, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1932 a 1933, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único, sección única: Presidente, don Juan Antonio Rodríguez Blasco; suplente, don Salvador Caracuel Farrugia.

Villamanta, a 27 de diciembre de 1932.

(Núm. 160)

## Unión Eléctrica Madrileña

Obligaciones 5% de la Sociedad de Electricidad del Mediodía

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón número 122, vencimiento 31 de marzo corriente, de las obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía en 1.º de octubre de 1902.

El expresado pago se verificará a partir de 1.º de abril próximo, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deduciéndose de este importe los impuestos correspondientes.

La presentación y cobro de cupones podrá hacerse en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Urquijo, Madrid; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

También se harán efectivos en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 23, Madrid.

Madrid, 16 de marzo de 1933.

Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—666)

## Jurado Mixto Central de Transportes Marítimos

### CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931 y Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 6 de junio de 1932, y previamente autorizada esta Presidencia para la reducción del plazo de convocatoria, se abre concurso público para proveer las siguientes plazas de este organismo:

Secretario, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Dos de Oficiales, con 3.500 pesetas.

Dos de Auxiliares mecanógrafos, con 2.500 pesetas; y

Una de Taquígrafa mecanógrafa, con 2.500 pesetas.

Las instancias y documentos correspondientes se presentarán dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, contando como primero el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el domicilio del Presidente, calle de Goya, número 40, principal izquierda, de tres a cinco de la tarde, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento legalizada, en su caso, y negativa de antecedentes penales, con los demás documentos acreditativos de las condiciones legales, méritos y servicios que se aleguen.

Para el cargo de Secretario se precisa ser Licenciado o Doctor en Derecho; para éste y los de Oficiales, tener veintitrés años cumplidos, y para todos ser españoles y poseer conocimientos relacionados con la actividad industrial del país y la legislación social.

La Junta administrativa de este Jurado se reserva exigir la práctica de algún ejercicio entre los concursantes a cualquiera de dichos cargos, si lo estimase procedente.

Madrid, 15 de marzo de 1933.—El Presidente, José María Álvarez.

(A.—677)

## Compañía Madrileña de Urbanización

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito número 4.999, expedido en 26 de noviembre de 1914, a favor de doña Esperanza Fernández Pérez, por la Libreta de Caja de Ahorros número 51.072, de quinientas (500) pesetas, se anuncia para que reclame quien se crea con derecho, dentro del plazo de treinta días, a la Dirección de esta Compañía, pues, de lo contrario, se extenderá duplicado de dicho Resguardo.

Madrid, 12 de diciembre de 1932. Por la Compañía Madrileña de Urbanización.

El Director,  
Arturo Soria Hernández  
(A.—669)

Habiéndose extraviado las libretas de Caja de Ahorro números 60.652-60.795-1.246 y 62.369, de 77, 1.252, 1.629 y 2.240 pesetas, expedidas en 11 de septiembre de 1909, 12 de febrero de 1910, 28 de enero de 1913 y 21 de febrero de 1913, respectivamente, todas a favor de D. Nicolás de Pineda Romero, se anuncia al público, para quien se crea con derecho a reclamar lo haga, dentro del plazo de treinta días de la publicación de este anuncio a la Dirección de dicha Compañía; transcurrido dicho plazo, se expedirán títulos duplicados.

Madrid, 11 de noviembre de 1932. Por la Compañía Madrileña de Urbanización.

El Director,  
Arturo Soria y Hernández  
(A.—668)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas C. Renuedo, número 13.819, por 1.500 pesetas, fecha 28 de marzo de 1932, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de marzo de 1933.—P. el Contador (Firmado).

(A.—670)

¿Se le llueve a usted su terraza?  
¿Se le llueve a usted su armadura?  
¿Se le filtran sus muros?

Impermeabilice con **FLINKOTE**  
MAYOR, 78.-TELÉFONO 19248

---

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

---

**XIMPA**  
PEDICURO ELECTRÓLOGO  
MASAGES EN GENERAL  
PRÍNCIPE DE VERGARA, 28  
MADRID

---

OPTICA SANTA OLALLA  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202